

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de industrias de la madera de la provincia de Cáceres, sobre aprobación de tablas salariales para el año 2006 y revisión definitiva de las del 2005. Expte.: 10/2006.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres, sobre aprobación de tablas salariales para el año 2006 y revisión definitiva de las del 2005, (Código de Convenio 1000765), suscrita con fecha 28-02-2006, de una parte por la Federación Empresarial Cacerense y FEDEXMADERA en representación de las empresa del sector y, de otra por MCA-UGT Extremadura en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 10 de marzo de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA PROVINCIA DE CÁCERES

Por la F.E.C:

Pedro Rosado Alcántara.

Por FEDEXMADERA:

Juan Manuel Espada Dionisio

Por MCA-UGT Extremadura:

Miguel Ángel Rubio Ramos

Miguel Talavera Gilete

En Cáceres, siendo las 13,00 horas del día 28 de febrero del 2006, se reúnen en los salones de la Unión General de Trabajadores los miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la Provincia de Cáceres anteriormente indicados.

En virtud de lo acordado en la Comisión Paritaria del Convenio nacional de fecha 31 de enero de 2006, se procede a la revisión salarial del año 2005, según lo establecido en la Disposición Adicional Única del II Convenio Colectivo Estatal de la Madera, publicado con fecha 24 de enero de 2002 (B.O.E. nº 21), que se traduce en una paga a percibir durante el mes de febrero de 2006 por todos los trabajadores del sector, equivalente al 1,7% del salario anual del 2005, generada por la diferencia entre el IPC real de 2005 del 3,7% y el previsto por el gobierno para este año que se estableció en el 2%.

Los trabajadores que no hayan permanecido en la empresa durante todo el año 2005, recibirán la paga antes referida en proporción al periodo que hayan permanecido en la misma (según la tabla salarial de atrasos que se adjunta a la presente acta como Anexo II).

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el convenio nacional, se procede a establecer la tabla salarial para el 2006, la cual experimenta un incremento del IPC previsto por el gobierno el 2%, más el 1% (total incremento 3%), sin perjuicio de eventuales revisiones en el próximo año por desviaciones del IPC real sobre el previsto.

Así se aprueba la tabla revisada del 2005 y la nueva tabla del convenio para 2006. Que se adjunta como Anexo I y III Respectivamente del presente acta. Según establecen los artículos 9 y 12 del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera, se proceda a la actualización de los siguientes conceptos.

Dieta Completa: 35,64 €.

Media Dieta: 17,38 €.

Kilometraje: 0,20 €.

Indemnización por Fallecimiento: 30.233,98 €.

Se faculta al secretario del convenio, D. Pedro Rosado Alcántara a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de los presentes acuerdos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13:30 horas del día arriba señalado.

Anexo I

Tabla Salarial Sector de la Madera Provincia de Cáceres Año 2005 - Rev 1,7%

Según se establece en la Disposición Adicional Unica del II Convenio Estatal de la Madera, publicado con fecha 24 de Enero de 2002 (BOE N° 21), el incremento salarial para el año 2005 fue el 3%, correspondiente al IPC previsto por el gobierno para el ejercicio 2005 (2%), más 1%, toda vez que el dato real del IPC del año 2005 ha sido del 3,7%, esta tabla es el resultado de la aplicación de la cláusula de revisión salarial expresada en la misma disposición.

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO SIN ANTIG. CONSOLIDADA	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JUNIO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO 5%
JEFE DE OFICINA	992,96 €	41,92 €	992,96 €	13,70 €	1.034,88 €	33,22 €
OFICIAL DE PRIMERA	888,61 €	41,92 €	888,61 €	12,26 €	930,52 €	29,73 €
OFICIAL DE SEGUNDA	829,28 €	41,92 €	829,28 €	11,44 €	871,20 €	27,75 €
AUXILIAR	767,67 €	41,92 €	767,67 €	10,59 €	809,58 €	25,68 €
CON TITULACION	934,48 €	41,92 €	934,48 €	12,89 €	976,40 €	31,26 €
	salario Día		OPERARIOS			DIA
ENCARGADOS	29,25 €	41,92 €	877,46 €	12,11 €	919,38 €	0,98 €
OF. TRAZADOR PREPARADOR	28,45 €	41,92 €	853,62 €	11,78 €	895,54 €	0,95 €
OFICIAL DE PRIMERA	27,77 €	41,92 €	833,11 €	11,49 €	875,03 €	0,93 €
OFICIAL DE SEGUNDA	27,27 €	41,92 €	818,02 €	11,29 €	859,94 €	0,91 €
AYUDANTE	26,05 €	41,92 €	781,51 €	10,78 €	823,43 €	0,87 €
PEON ESPECIALIZADO	25,82 €	41,92 €	774,57 €	10,69 €	816,49 €	0,87 €
PEON ORDINARIO	25,65 €	41,92 €	769,44 €	10,62 €	811,36 €	0,86 €
APRENDIZ 2º AÑO	23,37 €	41,92 €	701,11 €		743,03 €	
APRENDIZ 1º AÑO	20,91 €	41,92 €	627,31 €		669,23 €	

* El calculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades para los Administrativos y 425 días para los Operarios por lo que el concepto de antigüedad consolidada sera abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias

Anexo II

Tabla Salarial Sector de la Madera Provincia de Cáceres Atrasos Revisión IPC 2005

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO SIN ANTIG. CONSOLIDADA	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JUNIO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL	TOTAL ATRASOS 2005
	ADMINISTRATIVOS					
	salario mes					
JEFE DE OFICINA	16,12 €	0,68 €	16,12 €	0,22 €	16,80 €	233,20 €
OFICIAL DE PRIMERA	14,43 €	0,68 €	14,43 €	0,20 €	15,11 €	209,48 €
OFICIAL DE SEGUNDA	13,46 €	0,68 €	13,46 €	0,19 €	14,15 €	196,00 €
AUXILIAR	12,46 €	0,68 €	12,46 €	0,17 €	13,15 €	181,99 €
CON TITULACION	15,17 €	0,68 €	15,17 €	0,21 €	15,85 €	219,91 €
	salario Día					
OPERARIOS						
ENCARGADOS	0,47 €	0,68 €	14,25 €	0,20 €	14,93 €	206,95 €
OF. TRAZADOR PREPARADOR	0,46 €	0,68 €	13,86 €	0,19 €	14,54 €	201,53 €
OFICIAL DE PRIMERA	0,45 €	0,68 €	13,53 €	0,19 €	14,21 €	196,87 €
OFICIAL DE SEGUNDA	0,44 €	0,68 €	13,28 €	0,18 €	13,96 €	193,44 €
AYUNDANTE	0,42 €	0,68 €	12,69 €	0,18 €	13,37 €	185,14 €
PEON ESPECIALIZADO	0,42 €	0,68 €	12,58 €	0,17 €	13,26 €	183,56 €
PEON ORDINARIO	0,42 €	0,68 €	12,49 €	0,17 €	13,17 €	182,39 €
APRENDIZ 2º AÑO	0,38 €	0,68 €	11,38 €		12,06 €	166,86 €
APRENDIZ 1º AÑO	0,34 €	0,68 €	10,19 €		10,87 €	150,08 €

* Estos atrasos correspondientes a la aplicación del la Clausula de Revisión Salarial del Convenio se abonarán en una sólo Paga en el Mes de Febrero de 2006

Anexo III

Tabla Salarial Sector de la Madera Provincia de Cáceres Año 2006

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO SIN ANTIG. CONSOLIDADA	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JUNIO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO 5%
ADMINISTRATIVOS						
JEFE DE OFICINA	1.022,75 €	43,18 €	1.022,75 €	14,20 €	1.065,93 €	33,22 €
OFICIAL DE PRIMERA	915,26 €	43,18 €	915,26 €	12,71 €	958,44 €	29,73 €
OFICIAL DE SEGUNDA	854,16 €	43,18 €	854,16 €	11,86 €	897,34 €	27,75 €
AUXILIAR	790,70 €	43,18 €	790,70 €	10,98 €	833,87 €	25,68 €
CON TITULACION	962,52 €	43,18 €	962,52 €	13,37 €	1.005,69 €	31,26 €
OPERARIOS						
ENCARGADOS	salario Día 30,13 €	43,18 €	903,79 €	12,55 €	946,97 €	0,98 €
OF. TRAZADOR PREPARADOR	29,31 €	43,18 €	879,23 €	12,21 €	922,41 €	0,95 €
OFICIAL DE PRIMERA	28,60 €	43,18 €	858,10 €	11,92 €	901,28 €	0,93 €
OFICIAL DE SEGUNDA	28,09 €	43,18 €	842,57 €	11,70 €	885,74 €	0,91 €
AYUNDANTE	26,83 €	43,18 €	804,96 €	11,18 €	848,13 €	0,87 €
PEON ESPECIALIZADO	26,59 €	43,18 €	797,81 €	11,08 €	840,98 €	0,87 €
PEON ORDINARIO	26,42 €	43,18 €	792,52 €	11,01 €	835,70 €	0,86 €
APRENDIZ 2º AÑO	24,07 €	43,18 €	722,14 €		765,32 €	
APRENDIZ 1º AÑO	21,54 €	43,18 €	646,13 €		689,31 €	

* El cálculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades para los Administrativos y 425 días para los Operarios por lo que el concepto de antigüedad consolidada sera abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias

Valor Dieta Completa:	35,64 €
Valor Media Dieta	17,38 €
Kilometraje:	0,20 €
Indemnización por Fallecimiento	30.233,98 €